

S/Rº:
N/Refº.: Planeamiento/AJAM/ 4.1.3 9/2008 (Cítese al contestar)
Expte.: PP PAU-P SAA (Santa Ana de la Albaida Baja)
Asunto: Rtdo. copia informe Confederación Hidrográfica Guadalquivir
Fecha: 2 de abril de 2014
Destinatario:

ASOC. PROPIETARIOS PARA LA URBANIZACION
DE SANTA ANA DE LA ALBAIDA
Pza. Gonzalo de Ayora, 4 Local (Oficinas
Ecourbe)
CÓRDOBA

En relación con el expediente de **PP PAU-P SAA (SANTA ANA DE LA ALBAIDA BAJA)**, adjunto le remito copia del escrito presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el pasado 27 de marzo de 2014 y nº de entrada 5.406 por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente – Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al objeto de que sea estudiado y valorado con los técnicos de este Servicio de Planeamiento.

LA SECRETARIA DE LA GERENCIA, P.D.
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO,

Fdo.: Luis Valdelomar Escribano

Servicio de Planeamiento

GERENCIA DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

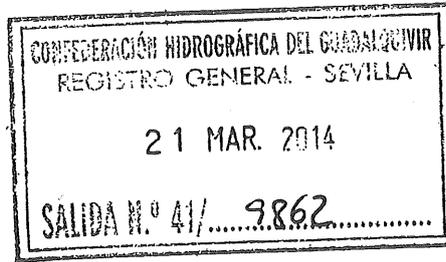
- 3 ABR. 2014

4572

SALIDA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



4.13
9/08
4.13.
9/08
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

URB/0016/2010/CO.

21 MAR 2014

REMISIÓN INFORME SECTORIAL FAVORABLE
CONDICIONADO EN MATERIA DE
URBANISMO SOBRE PLAN PARCIAL PAU-P-
SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA", T.M. DE
CÓRDOBA.

AYTO. DE CÓRDOBA

GERENCIA DE URBANISMO

Servicio de Planeamiento

AVD. MEDINA AZAHARA, S/N

14071 CÓRDOBA

MSDC

Con la presente se remite informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de la tramitación del **"PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA", T.M. DE CÓRDOBA"**, elaborado por los Servicios Técnicos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que cuenta con la conformidad de este Organismo de Cuenca.

Este informe recoge las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía conforme al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EL PRESIDENTE
MANUEL ROMERO ORTIZ

GERENCIA URBANISMO

27 MAR 2014

5406



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

URB/0016/2010/CO

20 de febrero de 2014

**INFORME FAVORABLE CONDICIONADO
SOBRE PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA
ANA DE LA ALBAIDA", T.M. DE CÓRDOBA.**

DESTINATARIO

MSC

COMISARÍA DE AGUAS

Registro Interno

ENTRADA	SALIDA	DESTINO/FECHA
	345/AEC	2014 CAGUA 02/02/14
07/03	640/SEM	2014 SEM 1/107
13/03	1004/SEM	2014 SEM 1/107
14/04	254/AEC	14/03/14

INTRODUCCIÓN

El artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía.

En contestación a la documentación presentada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, con motivo del PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA", T.M. DE CÓRDOBA, se emite informe por parte de este Organismo de cuenca en relación con la inundabilidad de los terrenos objeto de la actuación así como de la disponibilidad de recursos y saneamiento de la población, de acuerdo con la Modificación del apartado 4 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, recogida en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, haciéndose constar lo siguiente en lo relativo a los siguientes apartados:

- Antecedentes
- Afección al Dominio público hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Saneamiento y Depuración.
- Conclusión.

ANTECEDENTES

El expediente se inicia con motivo de la documentación presentada con fecha 14/02/2008, sobre el PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA", T.M. DE CÓRDOBA. Una vez comprobada la documentación aportada se emite con fecha 13/04/2010, informe requiriendo subsanación de deficiencias sobre afección al dominio público hidráulico y prevención por riego de avenidas e inundaciones, disponibilidad de recursos hídricos, así como sobre saneamiento y depuración, concediéndose el plazo de un mes para la subsanación de las mismas.



Posteriormente, se aporta ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir nueva documentación relativa al Plan Parcial, emitiéndose requerimiento de subsanaciones de deficiencias, en especial sobre el Estudio Hidrológico e Hidráulico y la solución a adoptar en relación a la zona inundable.

Vista la documentación aportada y generada a lo largo de todo el expediente, se indican las siguientes OBSERVACIONES:

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

La exigencia de un cauce así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto con la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce al medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el dominio público hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.

La redefinición de usos debe garantizar las condiciones de evacuación, diseñándose para una capacidad suficiente a la vez que permita la facilidad de realizar tareas de conservación y mantenimiento.

Con fecha 13/07/2012 se emite informe requiriendo la subsanación de ciertas deficiencias que deberán ser subsanadas en la solución aceptada respecto a la llanura de inundación de 500 años del arroyo Valdegrajas a su paso por el Plan Parcial:

"Situación con ampliación de la ODT existente aguas abajo"

La obra de paso existente (según documentación aportada) consiste en una estructura de tres vanos de 1 metro cada uno, no detallándose altura.

La llanura de inundación invade el vial colindante y parte de la Zona R-7.

No se detalla cuanto se amplía la estructura, debiendo ampliarse para evacuar el caudal de avenida con periodo de retorno de 500 años, evitándose, así, la inundación de la Zona R-7. En el caso en que no se adopte la solución propuesta, se deberá retranquear la Zona R-7 hasta quedar fuera de zona inundable."

La empresa ARQ FACTORY presenta ante este Organismo de cuenca con fecha 24/01/2014 documentación que subsana las deficiencias indicadas anteriormente. Consiste en la ampliación de la sección del puente para evacuar el caudal de avenida con periodo de retorno de 500 años. Se sustituye el puente con los tres vanos de 1 metro de ancho por 1 metro de alto cada uno, por un tablero que mantiene la misma altura, para no variar la rasante de la carretera, con un solo vano de 7,50 metros de ancho.

Por tanto, el Proyecto de Urbanización deberá contemplar esta solución para ampliar la sección del puente, debiendo estar ejecutada con anterioridad a la aprobación del mismo.



2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

En los informes emitidos tanto al Plan de Sectorización PAU "Santa Ana de la Albaida" PS-SAA, como al Plan Parcial PAU-P-SAA "Santa Ana de la Albaida se puso de manifiesto lo siguiente:

"La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido informe favorable con fecha 12/03/08, de suficiencia de recursos para abastecimiento al municipio de Córdoba procedentes del embalse de Guadalmellato y como recurso alternativo del embalse de San Rafael de Navallana, siempre que no se supere un volumen de 30,76 Hm³/año, para el horizonte previsto en dicho informe (año 2027).

Asimismo, en el Proyecto de Urbanización será necesario desarrollar la arteria E-HAO prevista en el Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento Complementario al PGOU de Córdoba."

3. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

En relación a este punto, se emitió con fecha 12/04/2010 informe Favorable Condicionado al cumplimiento en el Proyecto de Urbanización de las siguientes prescripciones:

"En el Proyecto de Urbanización será necesario desarrollar los colectores CR-NO2 y CR-RO previsto en el Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento Complementario al PGOU de Córdoba.

Deberán someterse a informe sectorial por parte de este Servicio de Autorizaciones de Vertido, el Proyecto de Urbanización que desarrolla el PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA BAJA" objeto del presente informe.

El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio de Córdoba.

Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde el PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA BAJA" (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la precitada red la totalidad de caudales de agua residual que se generen.

La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberá adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales del PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA BAJA", no implique alivio de caudales de agua residual al D.P.H. sin depuración conforme a lo previsto en el R.D. 509/1996.

A efectos de aprobación por el Organismo de cuenca del Proyecto de Urbanización correspondiente, deberá emitirse por la entidad gestora de la E.D.A.R. informe que incluya lo siguiente:

- *Justificación de que el estudio de caudales (en cuanto caudales máximos y totales anuales) y contaminación, elaborado por el promotor es conforme a su criterio. En caso contrario deberán proponerse modificaciones concretas al respecto y realizar una nueva estimación.*
- *Justificación de que tanto la infraestructura para la acometida a la red pública (propuesta en el Proyecto de Urbanización) como la correspondiente a la red pública aguas abajo de la conexión (de actual titularidad municipal) están diseñadas para dar cumplimiento a los puntos C y D. El informe deberá aportar además las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta*



el emisario a la E.D.A.R. de La Golondrina. En caso contrario deberán expresarse aquellas deficiencias concretas que impiden el cumplimiento.

- *Justificación de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en la E.D.A.R. de La Golondrina, y no interferirán con el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión que el Ayuntamiento de Córdoba tiene impuestos en la Autorización de Vertido al D.P.H. en vigor."*

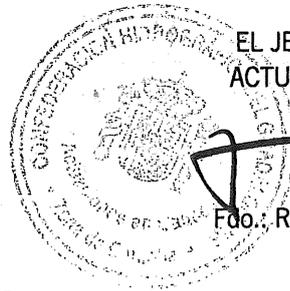
CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad respecto al PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA", T.M. DE CÓRDOBA, informe **FAVORABLE CONDICIONADO** al cumplimiento en el Proyecto de Urbanización de lo establecido en el presente informe.



Conforme:
EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: Rafael Álvarez Giménez



EL JEFE DEL SERVICIO DE
ACTUACIONES EN CAUCES

Fdo.: Rafael Poyato Salamanca